

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 24 de junio de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: VERBAL DE INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: IVETH LILIANA RIVERA SOTO
DEMANDADO: DAIRON DE JESÚS LONDOÑO RESTREPO
RADICACIÓN: 760014003007202200413-00

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, en el cual se aprecian los siguientes defectos:

1. Al inicio de la demanda especifica que el presente asunto es una demanda declarativa de indemnización de perjuicios de menor cuantía, sin embargo, en las pretensiones de la demanda manifiesta que se dé cumplimiento a la obligación de hacer. Sírvase aclarar a que tipo de proceso hace referencia como lo dispone el artículo 82 del C.G.P.
2. No se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 206 del C.G.P., en cuanto al juramento estimatorio, por cuanto no se estima de manera razonada en la demanda de manera discriminada los conceptos que pretende como reconocimiento de perjuicios, compensación, etc..

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso conforme al artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 28 DE JUNIO DE 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47729564c0ec0498298c556f02f70f3a6b8fc9951f3f355878f5062c8e4f3ac2**

Documento generado en 24/06/2022 11:54:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>